

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS**

**UAPA**



**REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No 25-2010**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, R.D.**

**NOVIEMBRE 2010**

## **CAPITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales que se aplicarán para la prestación del Servicio Social Universitario de los participantes que cursen estudios de licenciatura e ingeniería en la Universidad Abierta Para Adultos, así como asignar las funciones de las dependencias y de las personas que intervienen en su organización y ejecución.

**Artículo 2.** El servicio social Universitario es obligatorio para adquirir la titulación de grado, (licenciatura e ingeniería), ya que forma parte integral del currículo de cada una de las carreras, que se imparten en la Universidad.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- **Asignación:** la acción de adscribir a un programa o proyecto al participante que lo solicite, para cumplir con el Servicio Social Universitario.
- **Prestador:** el participante de una carrera de licenciatura o ingeniería, que se encuentra realizando su Servicio Social Universitario.
- **Unidad Receptora:** dependencia, institución u organismo en el cual se puede realizar el Servicio Social Universitario.

**Artículo 4.** El Servicio Social Universitario, es una actividad temporal en beneficio de la sociedad y, en consecuencia, su prestación será gratuita y en ningún caso creará derechos u obligaciones de tipo laboral.

Aquellas instituciones u organizaciones que dispongan de recursos podrán acordar con la Universidad apoyo económicos (viáticos, dietas...) para los prestadores, pero nunca el pago de un salario.

**Artículo 5.** Para la prestación del Servicio Social Universitario, los participantes necesariamente se tienen que acoger a los programas y proyectos que sean aprobados por la Universidad.

**Artículo 6.** El Servicio Social Universitario podrá realizarse en:

**Unidades Receptoras Internas:** dependencias de servicios o unidades académicas de la Universidad, tales como el Departamento de Extensión, INCAPRE, PASC, CUICE, Departamento de Investigación y Divulgación Científica o en cualquier otra que sea autorizada para esos fines.

**Unidades Receptoras Externas:** Instituciones Educativas, organismos públicos de interés social, fundaciones y asociaciones privadas que trabajen con sectores marginados, asociaciones campesinas, juntas de vecinos, o cualquier otra organización de carácter social.

**Artículo 7.** La UAPA establecerá acuerdos o convenios, bajo el principio de corresponsabilidad, con las unidades receptoras externas que se beneficiarán del Servicio Social Universitario prestado por los participantes.

## **CAPITULO II. DE LOS PROPOSITOS DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 8.** El Servicio Social Universitario tiene como propósitos, los siguientes:

1. Consolidar la formación y capacitación profesional de los participantes.
2. Contribuir al desarrollo en los participantes de una conciencia de solidaridad y compromiso con las comunidades a las que pertenecen.
3. Vincular a la Universidad con los diferentes sectores de la sociedad, incrementando su valoración social.
4. Desarrollar modelos de trabajo disciplinarios, interdisciplinarios y multidisciplinarios que permitan a los participantes enfrentarse a situaciones reales en las áreas sociales y profesionales.
5. Contribuir al desarrollo social, económico y cultural de los sectores marginados y excluidos, mediante la extensión de los beneficios de la ciencia y la tecnología.
6. Fortalecer la misión y visión de la Universidad.
7. Contribuir con la aplicación eficaz del Modelo Educativo por Competencias Centrado en el Aprendizaje, MECCA, que se desarrolla en la Universidad.

### **CAPITULO III. DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 9.** De acuerdo a la formación académica de los participantes, el Servicio Social Universitario se efectuará a través de las modalidades siguientes:

- Unidisciplinaria
- Interdisciplinaria
- Multidisciplinaria

La modalidad unidisciplinaria consiste en la realización del Servicio Social Universitario en proyectos o programas en el que intervienen como prestadores participantes de una misma carrera.

En la modalidad interdisciplinaria los proyectos o programas de Servicio Social Universitario son ejecutados por prestadores de carreras afines pertenecientes a la misma escuela.

La modalidad multidisciplinaria incluye a prestadores de distintas carreras y escuelas.

**Artículo 10.** De acuerdo a la cantidad de prestadores el Servicio Social Universitario será: Individual o Colectivo

**En la modalidad individual,** el proyecto o programa de Servicio Social Universitario lo realiza un solo participante.

**El servicio colectivo** consiste en un grupo de participantes que de manera mancomunada operan un programa o proyecto tendiente a mejorar el nivel de vida de un grupo social marginado.

### **CAPITULO IV. SOBRE LA DURACIÓN Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 11.** El Servicio Social Universitario tendrá una duración de tres (3) meses como mínimo y de seis (6) meses como máximo y el número de horas requeridas dependerá de las características del programa o proyecto a que se encuentre asignado el prestador, pero nunca podrá ser menos de 60 horas.

**Artículo 12.** Para realizar el Servicio Social Universitario se requiere haber aprobado el 5to. Cuatrimestre del pensum de su carrera.

**Artículo 13.** La prestación del Servicio Social Universitario se hará de manera continua preferentemente, en los términos que se indiquen en la propuesta de programa de servicio social. Se considerará como discontinuidad la inasistencia al trabajo, sin causa justificada, por al menos tres veces consecutivas o cinco alternadas, en el transcurso de un mes.

**Artículo 14.** En caso de discontinuidad en los términos del artículo anterior, quedan anuladas las horas acumuladas y el prestador deberá reiniciar el Servicio Social Universitario.

**Artículo 16.** Las horas de Servicio Social Universitario se reconocerán a partir del primer día de asistencia a la actividad asignada. Solo se computarán las horas efectivas de trabajo.

**Artículo 15.** Se reconocerán las horas de Servicio Social Universitario prestadas, cuando el participante cambie de carrera o interrumpa sus estudios por un período no mayor de tres cuatrimestres y haga su reingreso.

**Artículo 17.** Los participantes que se inscriban en un segundo plan de estudios, después de ser egresados de la Universidad, deberán prestar el Servicio Social Universitario que corresponde a esa carrera.

**Artículo 18.** El Servicio Social Universitario podrá realizarse en cualquier área profesional, cuando el programa a ejecutarse sea de carácter interdisciplinario o multidisciplinario.

**Artículo 19.** En caso de que se suspenda o elimine un programa o proyecto de servicio social Universitario, por causas no imputables al prestador, es obligación de la Universidad asignarlo a un nuevo programa afín reconociéndole las horas acumuladas.

**Artículo 20.** Los programas y proyectos de Servicio Social Universitario podrán ser de carácter interno en una dependencia de la Universidad o externo en el sector público, privado sin fines de lucro o social.

**Artículo 21.** La asignación de los prestadores al sector público, social o privado sin fines de lucro, se hará de acuerdo a los programas que las instituciones (unidades receptoras externas) propongan a la Universidad y en los que se establezcan la trascendencia de las actividades a realizar en el mismo.

**Artículo 22.** No se considerará como válido el Servicio Social Universitario cuando el prestador lo realice como empleado con sueldo.

## **CAPITULO V. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**

**Artículo 23.** Los organismos responsables del Servicio Social Universitario serán:

- 1- La Comisión General del Servicio Social.
- 2- La Unidad de Servicio Social Universitario
- 3- Las Comisiones de Servicio Social Universitario de las Escuelas
- 4- Los Coordinadores de Servicio Social Universitario de las Escuelas

**Artículo 24.** La **Comisión General del Servicio Social Universitario** estará conformada de la manera siguiente:

- Vicerrectoría de Relaciones Internacionales y Cooperación, quien la preside.
- Dirección del Departamento de Extensión Universitaria.
- Encargado (a) de la Unidad de Servicio Social Universitario, en la sede y en los recintos.
- Dirección Departamento de Servicios a los Participantes.
- Dirección del Departamento de Investigación y Divulgación Científica.

**Artículo 25.** Esta **Comisión General** tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el plan anual de trabajo relativo a los programas y proyectos de servicio social Universitario.
2. Establecer convenios y acuerdos con las instituciones públicas, privadas, sector social para prestación del servicio social Universitario.
3. Supervisar y evaluar, cuando proceda, la realización de los programas interdisciplinarios y multidisciplinarios desarrollados por las escuelas.
4. Establecer los criterios para la asignación de prestadores a los programas de Servicio Social Universitario.
5. Conocer de todas las situaciones relativas al Servicio Social Universitario no contempladas en este Reglamento.
6. Cualquier otra que se considere necesaria para el mejor cumplimiento de su labor.

**Artículo 26.** La **Unidad de Servicio Social Universitario**, es la instancia administrativa dependiente del Departamento de Extensión Universitaria, responsable del Servicio Social Universitario, cuyo encargado (a) será designado por el Rector, por un periodo de 3 años renovable.

**Párrafo:** Para el desarrollo de su trabajo contará con un coordinador (a) en cada recinto.

**Artículo 27.** Son funciones del encargado(a) de la Unidad de Servicio Social Universitario, y de los coordinadores en los Recintos las siguientes:

1. Formular la primera versión (borrador) del plan de trabajo de la unidad y presentarlo ante la Comisión General, para su discusión y aprobación definitiva.
2. Llevar el registro y control de los prestadores del Servicio Social Universitario.
3. Mantener contacto permanente con los coordinadores del Servicio Social Universitario en los Recintos, en las Escuelas y realizar labores conjuntas de planeación, promoción y apoyo.
4. Coordinar con las escuelas, la integración de las brigadas que realizarán los programas o proyectos multidisciplinarios del Servicio Social Universitario.
5. Supervisar los programas y proyectos de Servicio Social Universitario de las escuelas.
6. Organizar conjuntamente con los coordinadores de los Recintos y de las Escuelas, actividades de adiestramiento y capacitación de los prestadores del Servicio Social Universitario.
7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que establece este reglamento.
8. Autorizar la prestación del Servicio Social Universitario, conjuntamente con los coordinadores del servicio en las Escuelas.
9. Elaborar las estadísticas relativas al Servicio Social Universitario.
10. Promover el establecimiento de convenios con instituciones públicas y sociales para la prestación del Servicio Social Universitario.
11. Elaborar la memoria anual de la unidad.
12. Representar a la institución ante organismos o en eventos relacionados con el Servicio Social Universitario, con la autorización de la autoridad competente.

13. Todas aquellas que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la unidad.

**Artículo 28-** La **Comisión del Servicio Social Universitario de la Escuela** tendrá a su cargo aprobar los programas y proyectos de servicio social universitario adscritos a la escuela y comunicarlo a la Unidad de Servicio Social Universitario para su registro, así como también cancelar aquellos programas que no cumplan con su cometido. Esta comisión estará integrada de la manera siguiente:

- El (la) director(a) de la escuela, quien la preside.
- El coordinador de Servicio Social Universitario en la Escuela, como secretario.
- Un facilitador de cada carrera perteneciente a la Escuela, como miembro.

**Artículo 29.** La Comisión de Servicio Social Universitario de la Escuela, sesionará las veces que sea necesario, a convocatoria del director de la misma. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, el director tendrá el voto dirimente.

**Artículo 30.** Las funciones del **Coordinador de Servicio Social Universitario en la Escuela**, son las siguientes:

1. Proponer programas y proyectos de Servicio Social Universitario en las modalidades que señala el presente reglamento.
2. Planear, organizar y coordinar el servicio social que realicen los prestadores de su Escuela.
3. Supervisar constantemente la labor de los prestadores del Servicio Social Universitario.
4. Difundir en la Escuela, los programas de Servicio Social Universitario aprobados.
5. Asesorar a los participantes para que puedan elegir un adecuado programa para prestar el Servicio Social Universitario.
6. Representar a su Escuela ante la unidad del Servicio Social Universitario.
7. Organizar e impartir el taller de inducción al Servicio Social Universitario, para los prestadores de su Escuela.
8. Colaborar con el Servicio Social Universitario, sugiriendo ideas y medidas que permitan alcanzar los propósitos establecidos en este reglamento.



9. Mantener un registro actualizado de los prestadores del servicio social en los distintos proyectos.
10. Elaborar las estadísticas del Servicio Social Universitario en la Escuela.
11. Participar en las reuniones convocadas por la SSU.
12. Certificar, conjuntamente con el encargado (a) del SSU, la conclusión satisfactoria del Servicio Social Universitario por parte de los prestadores, por medio de una comunicación escrita.
13. Todas aquellas que se consideren necesariamente para el mejor funcionamiento de Servicio Social Universitario en su Escuela.

## **CAPITULO VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO.**

**Artículo 31.** El participante en su rol de prestador de servicio social universitario tiene los siguientes derechos:

1. Recibir informaciones y asesoría previa en lo en lo relativo al Servicio Social Universitario.
2. Elegir el programa para la realización del servicio, de acuerdo con su perfil profesional.
3. Recibir de la unidad receptora las instrucciones necesarias para asegurar la eficiencia del servicio.
4. realizar el servicio social en el lugar, horario y plan de trabajo estipulado en el programa o proyecto elegido.
5. Manifestar por escrito sus opiniones, recomendaciones, quejas e inconformidades en relación al Servicio Social Universitario.
6. Obtener la carta que certifica la terminación del Servicio Social Universitario, previa entrega de informe final.
7. Los demás que se establezcan en la normatividad universitaria aplicable.

**Artículo 32.** Son obligaciones de los prestadores del Servicio Social Universitario, las siguientes:

1. Realizar los trámites administrativos relacionados con todos los procesos del Servicio Social Universitario.
2. Asistir al taller de inducción y a cualquier actividad académica que convoque el coordinador del Servicio Social Universitario en la Escuela o el encargado de la SSU.
3. Cumplir con dedicación y esmero las actividades descritas en el plan de trabajo.
4. Observar una conducta apropiada y cuidar la imagen de la Universidad.
5. Hacer buen uso de los recursos materiales y apoyos que se les confíen para realizar las actividades de trabajo.
6. Entregar oportunamente el o los informes de actividades realizadas que se les soliciten.
7. Entregar un informe final del Servicio Social Universitario prestado, en la fecha y con el formato que se establezca para tales fines.
8. Cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento aplicables a los prestadores.

## **CAPITULO VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES RECEPTORAS**

**Artículo 33.** Las unidades receptoras tendrán las obligaciones siguientes:

1. Recibir al prestador de Servicio Social Universitario y proporcionarle condiciones de seguridad e higiene apropiadas para el desarrollo de sus actividades.
2. Proporcionar al prestador los materiales, instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo del servicio.
3. Colaborar con la Universidad en la supervisión y evaluación del Servicio Social Universitario, designando un personal responsable de esas tareas.
4. Tratar al prestador con respeto y consideración.
5. Informar a la instancia responsable en la Universidad, sobre las irregularidades y faltas cometidas por los prestadores.
6. Emitir la constancia de término del Servicio Social Universitario del prestador.

**Artículo 34.** La Unidad de Servicio Social Universitario, verificará y asegurará que en los convenios que se firmen con unidades receptoras externas, se especifiquen las obligaciones que indica el artículo anterior.

## **CAPITULO VIII. DE LAS FALTAS DE LOS PRESTADORES Y EL REGIMEN DE SANCIONES**

**Artículo 35.** Se consideran faltas de los prestadores las siguientes:

1. Acumular por lo menor tres inasistencias consecutivas o cinco alternas en el transcurso de un mes, sin causa justificada.
2. Abandonar el Servicio Social Universitario
3. Realizar actividades diferentes a las establecidas, durante el horario perteneciente al Servicio Social Universitario.
4. No presentar los informes (mensuales y finales) en el tiempo estipulado.
5. Presentar informes cuyos contenidos carezcan de veracidad.
6. Cometer actos deshonestos o fraudulentos que afecten el prestigio de la unidad receptora y/o de la Universidad.
7. No cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y/o en los convenios establecidos.

**Artículo 36.** Las faltas señaladas en el artículo anterior darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Anulación de las horas de Servicio Social Universitario acumuladas.
4. Cancelación de la asignación al programa o proyecto de Servicio Social Universitario.

**Artículo 37.** Las sanciones establecidas serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la falta en que incurra el prestador. La amonestación verbal o escrita la hará el coordinador de servicio social en la escuela; la anulación de las horas de servicio y la cancelación de la asignación al programa la aplicarán de común acuerdo el encargado de la SSU y el coordinador de la escuela. Para faltas muy graves no contempladas en este Reglamento podrán aplicarse, según el caso, las sanciones previstas en el Estatuto.

## **CAPITULO IX. DE LA EVALUACION DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO**

**Artículo 38.** El Departamento de Evaluación Institucional y del Docente, en estrecha colaboración con el Departamento de Extensión Universitaria y los coordinadores del servicio en las escuelas, realizará una evaluación anual de los programas y proyectos de servicio social aprobados, para efectos de determinar la calidad del Servicio Social Universitario y tomar las medidas correctivas pertinentes.

**Artículo 39.** La evaluación tendrá como propósitos:

- Determinar el impacto del Servicio Social Universitario en la formación integral de los participantes.
- Determinar los beneficios que se proporcionan a la sociedad a través de los programas y proyectos desarrollados.

**Artículo 40.** La Universidad, además de lo anterior, podrá realizar procesos de evaluación del desempeño, autoevaluación y evaluación externa de las dependencias, programas y proyectos del Servicio Social Universitario.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Académico de fecha 3/12/2010 y entrará en vigor cuarenta y ocho horas después de su publicación en la página Web de la universidad.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigencia de este Reglamento las autoridades universitarias irán conformando los órganos unipersonales y colectivos responsables del servicio social.

**Tercero.** El Servicio Social Universitario es obligatorio para todos los participantes de la UAPA que iniciaron sus carreras a partir de enero del 2010 en adelante.

**DADO y APROBADO LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO ACADEMICO, A TRES (3) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.**

---

**Mtro. Arismendy Rodríguez**

**Secretario del Consejo Académico**

---

**Dr. Angel Hernández**

**Rector**